Resolución de Alcaldía N° 0066-2024-MDS/A

Samugari, 18 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N° 215-2024-MDS--SGIPDU/AHA-SG de 17.04.2024, con relación de reinicio de Obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MDS/A de 20.07.2023 se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254, asciende a la suma de S/. 1,965,934.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES),

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0001-A-2024-MDS/A de 03.01.2024, se aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254, hasta que la Entidad NOTIFIQUE al contratista y supervisión;

Que, el 15/04/2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254;

Que, mediante Informe N° 215-2024-MDS--SGIPDU/AHA-SG de 17.04.2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, solicita aprobación de reinicio de obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254, eficacia anticipada a partir del 15 de abril del 2024;

Que, en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1444, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, de Plazo de ejecución contractual, señala: **142.1** El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o

desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. (...). **142.7** Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1444, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, de Suspensión del plazo de ejecución, señala: **178.1** Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. **178.2** En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. (...) **178.6** Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. **178.7** Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio;

Que, mediante Proveído S/N. de 18.04.2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el REINICIO de obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254, con eficacia anticipada a partir del 15 de abril del 2024 hasta el 13 de julio del 2024 que será el plazo final del proyecto.

Artículo Segundo. - ENCARGAR que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Dar cuenta al Contratista CONSORCIO EVEREST, Supervisor de Obra CONSORCIO SARAYA, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCQ/ejm
Distribución:
- GM
- SGIPDU
- Contraloría
- Supervisor
- Archivo